

**Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., 20 de octubre de 2023.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy en las instalaciones del organismo.**

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, por favor, le ruego haga constar el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Como lo instruye, Presidente.

Hago constar que se encuentra presente la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno. En consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver lo constituyen tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y tres juicios electorales, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados, y publicada en la página de internet de esta Sala.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Aprobado el Orden del Día.

Secretaria Talia Julieta Romero Jurado, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Talia Julieta Romero Jurado:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 125 de este año promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Michoacán que declaró la improcedencia de la ampliación de la demanda y desechó de plano el medio de impugnación promovido por el actor en contra del plazo otorgado en la vista de la documentación correspondiente al cumplimiento de la sentencia de este Tribunal dictada en un diverso recurso de apelación por el cual se ordenó al Instituto Local que dictara medidas cautelares relativas a una queja promovida por el actor.

Los agravios se consideran inoperantes, ya que la pretensión de la parte actora no puede ser alcanzada, pues asistió razón al Tribunal responsable al dejar sin materia el asunto, porque todos los actos ahí impugnados son de naturaleza intraprocesal.

En ese sentido, quedaron superados por la determinación de cumplimiento del recurso de apelación, por lo que, en todo caso, correspondía al actor inconformarse respecto a tal determinación haciendo valer en ella todas las situaciones intraprocesales planteadas en el asunto especial.

Así se propone confirmar la resolución impugnada.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretaria.

A su consideración el proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado.

¿Habrà alguna intervenci3n?

A votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor del proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 125 de 2023, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Señor Secretario don Javier Jiménez Corzo, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Javier Jiménez Corzo:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 147 de este año, en la que se impugna la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que declaró improcedente el recurso de revisión intentado por la parte actora.

La consulta propone desestimar los motivos de inconformidad por ser inexistente la trasgresión alegada, toda vez que aun cuando el actor fue designado Consejero Electoral Suplente del Distrito XXVIII del Estado de México, y pretende que se le designe como propietario en el citado Consejo, lo cierto es que debe esperar la decisión que en derecho emita el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de México.

De ahí que se proponga confirmar lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, señor Secretario.

A su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Como lo ordena, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** A favor del proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado, por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia.

En el juicio de la ciudadanía 147 del presente año, se resuelve:

**Único.-** Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Señor Secretario don Guillermo Sánchez Rebolledo, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 143 de este año, promovido por la Segunda Regidora del Ayuntamiento de Zumpango, en contra de la resolución incidental emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, que declaró cumplida la sentencia principal dictada en el juicio ciudadano local 26 de este año.

En la consulta se califican de infundados los agravios y se considera apegado a derecho que el Tribunal Local declarara cumplida su sentencia, ya que tomó en consideración los informes de las autoridades responsables, del ayuntamiento, remitieron para acreditar las acreditaciones relativas al acatamiento de lo ordenado, pues dichas probanzas permitieron realizar ese pronunciamiento.

Por otra parte, la ponencia considera que no existió una vulneración del principio de acceso pleno a la tutela jurisdiccional efectiva o falta de exhaustividad en perjuicio a la parte actora, dado que las cuestiones relativas a la contratación de las personas asignadas a la segunda regiduría, las características de los bienes muebles entregados, así como la cantidad de los insumos materiales solicitados no constituyen actos propios de la materia del cumplimiento de la sentencia, lo que fue adecuadamente identificado por el Tribunal Local.

A continuación, se da cuenta con el proyecto del juicio ciudadano electoral 126 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la sentencia de 3 de octubre de este año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador 10 de 2023 que, entre otras cuestiones sancionó al instituto político por *culpa in vigilando* respecto de la consulta infractora respecto de la conducta infractora realizada por uno de sus militantes.

En la consulta se propone desestimar el agravio planteado en torno a la violación del hecho fundamental de audiencia, en tanto que de la revisión de las constancias que integran el expediente de origen se advierte que el partido político fue debidamente emplazado, diligencia en la que se le acompañó en disco compacto digital la totalidad de las constancias que integraron el procedimiento especial sancionador instaurado, entre otros, en contra del partido político.

En atención a lo anterior y dado que al instituto político sí se le respetó el derecho fundamental de audiencia, en virtud de que se realizaron las actuaciones conducentes para hacer del conocimiento los hechos por los cuales se instauró la causa administrativa sancionadora, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguna intervención?

Le ruego tome la votación, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Como lo ordena, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor de los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Voto en favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Magistrado Presidente, los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 143 del año en curso se resuelve:

**Primero.-** Se confirma la resolución impugnada.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional la presente determinación.

En el juicio electoral 126 de 2023 se resuelve:

**Único.-** Se confirma en lo que fue materia de revisión la sentencia impugnada.

Señor Secretario General, por favor, sírvase dar cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia a los medios de impugnación.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Como lo instruye, Presidente.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 142 del presente año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que confirmó el acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, que declaró improcedente la solicitud de consulta indígena planteada por la parte actora relacionada con la construcción del mercado municipal en Pátzcuaro, Michoacán.

Se propone sobreseer en el juicio, ya que se actualizan dos causales de improcedencia. La primera consistente en que la demanda carece de firma autógrafa de una de las personas promoventes; y la segunda, en que las controversias vinculadas con la entrega de recursos públicos a las comunidades indígenas, así como su administración directa escapan de la materia electoral federal.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 122 de este año, promovido para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la cual, entre otras cuestiones, ordenó al ayuntamiento de Calimaya, así como a su presidente municipal, que realizaran el pago de diversas prestaciones a quien fuera parte actora en la instancia local.

Se propone sobreseer en el juicio, toda vez que la parte actora carece de legitimación activa para impugnar la sentencia controvertida al haber fungido como integrante de la autoridad responsable en el medio de impugnación local.

Es la cuenta.



**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguna intervención?

A votación, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor de los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** A favor de los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:** Magistrado Presidente, los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 142 y en el juicio electoral 122, ambos del presente año, en lo que interesa en cada uno se resuelve:

**Único.-** Se sobresee en el juicio.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Bien, si no la hubiera, siendo las 10 horas con 12 minutos del 20 de octubre de 2023 se levanta la presente Sesión Pública.

Muchísimas gracias, y muy buenos días.

- - -o0o- - -